

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 93

Referencia: N° 93

Año: 1997

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-10-1997

Título: CREAR DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, LAS SECRETARIAS JUDICIALES DE LAS DIRECCIONES REGIONES DE TRABAJO.

Dictada por: MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Gaceta Oficial: 23410

Publicada el: 30-10-1997

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Servicios públicos, Entidades públicas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 3.201

Rollo: 155

Posición: 1420

SEGUNDO: *Queda entendido que en esta materia de especificaciones de pasaportes ordinarios prevalecerá lo que se establece en el presente Resuelto.*

TERCERO: *Este Resuelto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Decreto Ejecutivo 150 de 3 de mayo de 1996.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MARTIN TORRIJOS
Viceministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
DECRETO EJECUTIVO N° 93
(De 27 de octubre de 1997)

Mediante el cual se crean las Secretarías Judiciales en las Direcciones Regionales de Trabajo.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Que la Ley No. 53 de 28 de agosto de 1975, le atribuye competencia al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, para conocer y decidir demandas laborales, funciones que se ejercen a través de la Dirección General de Trabajo y las Direcciones Regionales de Trabajo.

Para desarrollar las funciones jurisdiccionales, que se le atribuyen a la Dirección General de Trabajo, ésta cuenta con una Secretaría Judicial, organismo técnico jurídico de apoyo referente a la Ley No. 53 de 28 de agosto de 1975 y lo atinente a los artículos 215, 240 y 394 del Código de Trabajo.

Que la nueva política para la modernización del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social exige dotar a las Direcciones Regionales de Trabajo, de una Secretaría Judicial para cumplir el mandato que le impone la Ley No. 53 de 28 de agosto de 1975 y lo establecido en el artículo 1 de la Ley No. 33 de 8 de noviembre de 1984, que exige que las actuaciones en los ministerios y entidades descentralizadas se desarrollen con economía, celeridad y eficacia.

Que en virtud de que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970 faculta al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, a crear y reorganizar las diferentes Direcciones, Departamentos y Secciones que forman la estructura organizativa de esta Institución.

RESUELVE:

PRIMERO: CREAM, dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, las Secretarías Judiciales de las Direcciones Regionales de Trabajo, que funcionan en las diferentes áreas geográficas del país. Esta Secretaría estará a cargo de un profesional en Derecho o de una persona que haya cursado por lo menos el 4º año de estudio en Derecho.

SEGUNDO: Atribuirle a las Secretarías Judiciales la competencia para recibir e iniciar los trámites de los asuntos relacionados con la Ley 53 de 28 de agosto de 1975 y demás atribuciones que el Código de Trabajo determine como competencia de las Direcciones Regionales de Trabajo. Igualmente proyectará resoluciones, para el conocimiento y aprobación del Director Regional en los asuntos y procesos de competencia de esos despachos.

TERCERO: Las funciones y atribuciones de la Secretaría Judicial, serán aquellas que se determinan en los artículos 67 y 68 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 18 de abril de 1994.

CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RESOLUCION Nº 13
(De 27 de octubre de 1997)

El Órgano Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que, el Señor ROMAN FRANCO, con cédula de identidad personal No. 1-40-828 en nombre y representación de la Organización Social denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE PRODUCTOS PREMIER, solicite al Órgano Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que, acompaña la solicitud los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción
- b) Acta Constitutiva
- c) Firma de miembros fundadores
- d) Estatutos aprobados

Que, debidamente examinada la documentación presentada se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

Defender los intereses de sus miembros y procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo.